



RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia de la Autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 190-2000-EM/VME, de fecha 28 de abril de 2000, código N° 33105700, a la empresa AUSTRAL GROUP S.A.A para desarrollar actividades de generación eléctrica para su propio consumo en las instalaciones existentes de la Central Térmica Planta Paita, con una capacidad instalada de 4.37 Mw. a favor de CONSERVERA DE LAS AMERICAS S.A.

Artículo 2°.- Otorgar a CONSERVERA DE LAS AMERICAS S.A, titular de la Autorización, identificada con código N° 33105700, los derechos y obligaciones referidos en la Resolución Ministerial N° 190-2000-EM/VME, de fecha 28 de abril de 2000.

Artículo 3°.- CONSERVERA DE LAS AMERICAS S.A está obligada a operar cumpliendo las normas técnicas de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y demás normas legales pertinentes

Artículo 4°.- Téngase presente lo expresado en los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Supremo N° 009-93-EM, a fin de que esta Dirección realice lo preceptuado en la norma glosada.

Artículo 5.- Póngase en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico, OSINERGMIN, así como a la Dirección General de Electricidad para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL E. KUZMA ALFARO
Director Regional de Energía y Minas

456329-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de enero de 2010

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 09-2010-DRSEM/G.R.TACNA

Fecha, 3 de febrero del 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 179-2006-MEM-DM, N°550-2006-MEM-DM y N° 121-2008-MEM/DM publicadas el 06 de abril del 2006, el 18 de noviembre del 2006 y el 10 de marzo del año 2008 en el Diario Oficial El Peruano respectivamente, se declaró que el Gobierno Regional de Tacna, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esas fechas para el ejercicio de la misma.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2007-PR/G.R.TACNA de fecha 23 de abril del 2007, el Gobierno Regional de Tacna dispone delegar a la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna las funciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 179-2006-MEM-DM y Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM-DM.

Que, por Ordenanza Regional N° 022-2009-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de agosto del 2009, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna aprueba los Documentos de Gestión de esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna, dentro de los cuales se encuentra su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Que, el Gobierno Regional de Tacna a través de esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas, ha iniciado el otorgamiento de títulos de concesión minera para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional, conforme lo indicado en el párrafo anterior.

Que, de conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 59° de la Ley Orgánica de

Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867, y con lo dispuesto en el Artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D.S. 014-92-EM; y, el Artículo 24° del D.S. 018-92-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único: Publíquese en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de enero del 2010 por esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del D.S. 014-92-EM; y, 24° del D.S. 018-92-EM; siendo las referidas las siguientes:

RELACION DE LAS 07 CONCESIONES OTORGADAS EN EL MES DE ENERO DEL 2010 AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 708

NOMENCLATURA A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS

1.-A) MINERA FLORITA II 2008 B) 73-00010-09 C) COMERCIAL FLOCAR E.I.R.L. D) RD N° 01-2010-DRSEM/G.R.TACNA 15/01/2010 E) 19 F) V1:N8 039 E400 V2:N8 038 E400 V3:N8 038 E399 V4:N8 039 E399 2.-A) CHEJAYA I B) 73-00014-09 C) EDGAR MAMANI LUVE D) RD N° 02-2010-DRSEM/G.R.TACNA 15/01/2010 E) 19 F) V1:N8 078 E343 V2:N8 077 E343 V3:N8 077 E342 V4:N8 076 E342 V5:N8 076 E341 V6:N8 078 E341 3.-A) AGUILA BLANCA DE TACNA B) 73-00021-09 C) EMPRESA COMERCIALIZADORA MINERA F & C SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA D) RD N° 03-2010-DRSEM/G.R.TACNA 20/01/2010 E) 19 F) V1:N8 020 E327 V2:N8 019 E327 V3:N8 019 E326 V4:N8 017 E326 V5:N8 017 E324 V6:N8 019 E324 V7:N8 019 E325 V8:N8 020 E325 4.-A) VIRGEN DE GUADALUPE DE TACNA B) 73-00012-09 C) YESSENIA DIANA RAMOS VALDIVIA D) RD N° 04-2010-DRSEM/G.R.TACNA 21/01/2010 E) 19 F) V1:N8 025 977.41 E385 158.76 V2:N8 025 333.79 E383 804.64 V3:N8 026 055.99 E383 461.38 V4:N8 026 699.60 E384 815.50 5.-A) TOCUCO III B) 73-00017-09 C) NOHELIA ISABEL FERREYRA GONZALES D) RD N° 06-2010-DRSEM/G.R.TACNA 28/01/2010 E) 19 F) V1:N8 044 E398 V2:N8 043 E398 V3:N8 043 E394 V4:N8 041 E394 V5:N8 041 E393 V6:N8 044 E393 6.-A) MARQUITO I B) 73-00011-09 C) FILOMENA CONDORI CCAMA D) RD N° 07-2010-DRSEM/G.R.TACNA 28/01/2010 E) 19 F) V1:N8 029 E275 V2:N8 028 E275 V3:N8 028 E274 V4:N8 029 E274 7.-A) TOCUCO II B) 73-00016-09 C) SIMON SALAMANCA CALLO D) RD N° 08-2010-DRSEM/G.R.TACNA 29/01/2010 E) 19 F) V1:N8 042 E398 V2:N8 040 E398 V3:N8 040 E397 V4:N8 041 E397 V5:N8 041 E396 V6:N8 042 E396.

Regístrese y comuníquese.

MARIO A. MALAGA ESPEJO
Director Regional Sectorial
Dirección Regional Sectorial
de Energía y Minas de Tacna

456513-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Establecen marco normativo para impulsar el desarrollo de proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio - MDL

ORDENANZA N° 1343

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA



POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en la Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 28 de enero del 2010, los Dictámenes Nos. 017-2010-MML-CMAEO, 154-2009-MML-CMAL y 009-2009-MML-CMMASBS, de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, Asuntos Legales y Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social; y,

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar, artículos 9°, 56° y 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Ha dado la siguiente:

**ORDENANZA
QUE ESTABLECE EL MARCO NORMATIVO
PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS
DEL MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO - MDL**

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES**

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo para impulsar el desarrollo de proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio en el ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con el objeto fundamental de contribuir a estabilizar las concentraciones de Gases de Efecto Invernadero en la atmósfera y colateralmente, obtener los Certificados de Emisiones Reducidas – CERs para su venta en el Mercado Internacional del Carbono.

Artículo 2°.- Ámbito

Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza son de aplicación a todos los proyectos que se desarrollen en los bienes de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima o se relacionen con la prestación de servicios públicos, cuya regulación es competencia exclusiva de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que sean susceptibles de calificar como Mecanismo de Desarrollo Limpio de acuerdo con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, el Protocolo de Kyoto y normas conexas en el marco de las regulaciones vigentes a nivel nacional sobre estos aspectos.

Artículo 3°.- Definiciones

Las definiciones de términos relacionados con la materia a regular y que requieren mayor explicación para su comprensión, figuran en el Anexo N° 1, el mismo que será publicado en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe) y que forma parte de la presente Ordenanza.

**TÍTULO II
AUTORIDAD NACIONAL DESIGNADA PARA EL
MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO**

**CAPÍTULO I
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE**

Artículo 4°.- Del Ministerio del Ambiente

El Ministerio del Ambiente como autoridad ambiental, y específicamente como Autoridad Nacional Designada en materia de cambio climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio, tiene las siguientes atribuciones y funciones para apoyar al sector público y privado, a nivel nacional, regional y local, en la promoción y operación de proyectos en estos rubros:

Promover y coadyuvar en el fortalecimiento de capacidades técnicas de las Unidades Formuladoras de Proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio, de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Canalizar los recursos de financiamiento internacional, para el desarrollo de proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio, en el ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Apoyar a las Unidades Ejecutoras de proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio de la Municipalidad

Metropolitana de Lima, en los procesos de toma de decisiones, en el marco del desarrollo de proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio.

Fortalecer la capacidad institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para desarrollar procesos de monitoreo y verificación, confiables, con sujeción a los estándares internacionales del Mecanismo de Desarrollo Limpio y las normas nacionales en la materia.

**TÍTULO III
DEL COMITÉ DEL MECANISMO DE DESARROLLO
LIMPIO**

**CAPÍTULO I
NATURALEZA Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DEL
MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO**

Artículo 5°.- Del Comité Mecanismo de Desarrollo Limpio

El Comité del Mecanismo de Desarrollo Limpio, es el órgano especializado al interior de la Corporación Municipal, encargado de formular los lineamientos de políticas ambientales para impulsar el desarrollo de proyectos Mecanismo de Desarrollo Limpio en el marco de los lineamientos de política ambiental nacional, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, el Protocolo de Kyoto, acuerdos internacionales o nacionales y demás normas que se aprueben sobre el Mecanismo de Desarrollo Limpio.

El Comité del Mecanismo de Desarrollo Limpio, estará integrado por funcionarios encargados de las Unidades Formuladoras de Proyectos (Órganos de Línea, Organismos Públicos Descentralizados y Empresas Municipales), cuyas funciones o competencias estén vinculadas con el desarrollo de proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio.

Artículo 6°.- Responsabilidades del Comité del Mecanismo de Desarrollo Limpio

- Establecer los lineamientos de funcionamiento del Comité Técnico;
- Coordinar con los organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, la identificación de fuentes de financiamiento para el desarrollo de Proyectos Mecanismo de Desarrollo Limpio.
- Supervisar de manera integral, el desarrollo de Proyectos que se ejecuten en bienes de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima o se relacionen con la prestación de servicios públicos, cuya gestión sea de competencia exclusiva de la Municipalidad Metropolitana de Lima y que contribuyan a la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero.
- Emitir criterios y lineamientos para la ejecución de proyectos de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero y de captura de carbono, de acuerdo a los lineamientos técnicos y normas emitidas por el Ministerio del Ambiente.
- Garantizar los mecanismos de comunicación.
- Revisar los informes y recomendaciones del Secretariado Técnico.
- Aprobar su Reglamento Interno.

**CAPÍTULO II
DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ MECANISMO DE
DESARROLLO LIMPIO**

Artículo 7°.- De la Presidencia del Comité del Mecanismo de Desarrollo Limpio

El Comité Mecanismo de Desarrollo Limpio estará presidido por el Gerente de Servicios a la Ciudad, quien asume la responsabilidad de su dirección y funcionamiento. Sus Miembros son designados por Resolución de Alcaldía.

Artículo 8°.- De las Responsabilidades del Presidente Mecanismo de Desarrollo Limpio:

- Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque.
- Representar al Comité del Mecanismo de Desarrollo Limpio, en los eventos relacionados con las actividades del mismo.
- Designar al Secretario Técnico.
- Otras que le asigne el Comité Mecanismo de Desarrollo Limpio.



CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 9°.- De la Labor del Comité de Mecanismo de Desarrollo Limpio

La labor del Comité de Mecanismo de Desarrollo Limpio estará apoyada por una Secretaría Técnica y las Unidades Formuladoras de Proyectos, para la identificación, monitoreo de los proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio, asesoría técnico-jurídica y difusión de los mismos.

Artículo 10°.- De las Responsabilidades del Secretario Técnico del Comité de Mecanismo de Desarrollo Limpio

Son Responsabilidades del Secretario Técnico del Comité de Mecanismo de Desarrollo Limpio, las siguientes:

- Seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del Comité de Mecanismo de Desarrollo Limpio. Presentar un informe semestral de sus actividades al Comité de Mecanismo de Desarrollo Limpio.
- Recibir, registrar y transmitir al Presidente del Comité de Mecanismo de Desarrollo Limpio, los documentos que envíen las Unidades Ejecutoras de Proyectos, para su atención.
- Seguimiento de los mercados de reducciones de emisiones de Gases de Efecto Invernadero y de captura de carbono, para identificar oportunidades y proponer estrategias al Comité de Mecanismo de Desarrollo Limpio.
- Emitir opinión respecto a temas relacionados con el Mecanismo de Desarrollo Limpio.
- Otras que le asigne el Comité de Mecanismo de Desarrollo Limpio.

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES FORMULADORAS DE PROYECTOS MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO

Artículo 11°.- De las Unidades Formuladoras de Proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio

De acuerdo a su naturaleza, los Órganos de Línea, Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de la Corporación Municipal, podrán ejercer funciones de Unidades Formuladoras de Proyectos, los siguientes:

- Gerencia de Servicios a la Ciudad - Subgerencia de Medio Ambiente.
- Gerencia de Transporte Urbano.
- Instituto Metropolitano PROTRANSPORTE de Lima.
- Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA.
- Servicio de Parques de Lima - SERPAR-LIMA.
- Empresa Municipal Administradora de Peajes - EMAPE.
- Otras que determine el Concejo Metropolitano.

Los Gerentes de los Órganos de Línea, son los responsables directos de monitorear el desarrollo de los proyectos Mecanismo de Desarrollo Limpio en los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas Municipales, serán los Directores Ejecutivos, Gerentes Generales o quien haga sus veces.

Artículo 12°.- De las Responsabilidades de las Unidades Formuladoras de Proyectos Mecanismo de Desarrollo Limpio

Las Unidades Formuladoras de Proyectos Mecanismo de Desarrollo Limpio, son responsables de:

- Identificar, coordinar, programar y supervisar de manera específica, los proyectos que se ejecuten en los bienes de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima o se relacionen con la prestación de servicios públicos, cuya gestión es de competencia exclusiva de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Plantear propuestas de proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio, específicos.
- Elaborar la Línea Base, Términos de Referencia y los Protocolos de Monitoreo de los proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio. Las especificaciones técnicas de los mismos serán aprobadas en el Reglamento de la presente Ordenanza.
- Realizar los Estudios de Prefactibilidad y Estudios de Factibilidad para el desarrollo de proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio.
- Elaborar el Documento de Diseño del Proyecto (DDP).
- Monitorear el cumplimiento de los ciclos del proyecto de Mecanismo de Desarrollo Limpio, de acuerdo a las normas técnicas establecidas.

- Verificar el cumplimiento del Protocolo de Monitoreo de los proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio.

- Solicitar apoyo al Ministerio del Ambiente, para capacitar al personal técnico a su cargo, en aspectos relacionados con el desarrollo y monitoreo de proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio.

TÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN Y REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO

CAPÍTULO I DE LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA O PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO

Artículo 13°.- De la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada

De acuerdo a su naturaleza, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, en el marco del Mecanismo de Desarrollo Limpio, tiene las siguientes funciones:

- Proponer al Comité de Mecanismo de Desarrollo Limpio oportunidades para el desarrollo de proyectos.
- Revisar el cumplimiento de criterios técnicos del Mecanismo de Desarrollo Limpio.
- Formular recomendaciones y criterios de opinión al Comité de Mecanismo de Desarrollo Limpio, respecto de los proyectos revisados.
- Proponer lineamientos de política para la Licitación Pública de los Certificados de Emisiones Reducidas - CERs.
- Convocar a Licitación Pública para la venta de los Certificados de Emisiones Reducidas - CERs.
- Proponer al Comité Mecanismo de Desarrollo Limpio, la autorización del Concejo Metropolitano, para ceder todo o parte los derechos de los Certificados de Emisiones Reducidas - CERs a las empresas que inviertan en proyectos Mecanismo de Desarrollo Limpio, debiéndose establecer estas condiciones en las bases de licitación pública.
- Crear, mantener y actualizar bases de datos con información relevante para la promoción de proyectos de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero y de captura de carbono.
- Formular recomendaciones sobre estudios requeridos para facilitar el desarrollo de proyectos de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero y de captura de carbono.
- Producir manuales informativos y de difusión de proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio, de ámbito municipal.
- Crear, mantener y actualizar la página WEB de información denominada "Internet" sobre oportunidades para el desarrollo de proyectos de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero y de captura de carbono, en el ámbito municipal.

CAPÍTULO II REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO

Artículo 14°.- De los Requisitos para el Desarrollo de Proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio

Los proyectos que se desarrollen en los bienes de propiedad municipal o se relacionen con la prestación de servicios públicos, cuya regulación es competencia exclusiva de la Municipalidad Metropolitana de Lima y que requieran ser acreditados en el marco del Mecanismo de Desarrollo Limpio, necesariamente, deben cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos por las instancias nacionales e internacionales, indispensables para estar en capacidad de negociar los Certificados de Emisiones Reducidas CERs, en el Mercado Internacional del Carbono.

TÍTULO V DE LOS GASES DE EFECTO INVERNADERO Y TIPOS DE PROYECTOS QUE CALIFICAN AL MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO

CAPÍTULO I GASES DE EFECTO INVERNADERO

Artículo 15°.- De los Gases de Efecto Invernadero

De acuerdo a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, el Protocolo de Kyoto y normas conexas, los proyectos de Mecanismo de Desarrollo



Limpio de ámbito municipal que se desarrollen en los bienes de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima o se relacionen con la prestación de servicios públicos, cuya regulación es competencia exclusiva de la Municipalidad Metropolitana de Lima, estarán orientados a reducir los siguientes Gases de Efecto Invernadero:

GAS	DESCRIPCIÓN	POTENCIAL DE CALENTAMIENTO GLOBAL ¹
Dióxido de Carbono (CO ₂)	Gas natural liberado como producto de la combustión de combustibles fósiles, algunos procesos industriales y cambios en el manejo de los diversos usos del suelo.	1
Metano (CH ₄)	Gas emitido en la minería de carbón, rellenos sanitarios, ganadería y extracción de gas y petróleo, y de cualquier fuente de descomposición anaeróbica de residuos orgánicos.	21
Óxido Nitroso N ₂ O	Gas producido durante la elaboración de fertilizantes y la combustión de combustibles fósiles, cuyo contribuyente más significativo es el transporte vehicular.	310

CAPÍTULO II TIPOS DE PROYECTO QUE CALIFICAN AL MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO

Artículo 16°.- Tipos de Proyectos que Califican al Mecanismo de Desarrollo Limpio, en el Ambito Municipal

Los tipos de proyectos de ámbito municipal que se desarrollen en los bienes de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima o se relacionen con la prestación de servicios públicos, cuya regulación es competencia exclusiva de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que pueden calificar como Mecanismo de Desarrollo Limpio de acuerdo con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, el Protocolo de Kyoto y normas conexas, con carácter enunciativo, son los siguientes:

En Transporte Público	Proyectos de reordenamiento del transporte público. Cambio de Unidades de Transporte Público, más eficientes
En la reducción de emisiones de los Rellenos Sanitarios y otros medios de Disposición Final de Residuos.	Proyectos de captura de Metano en Rellenos Sanitarios, lagunas o depósitos de residuos animales.
En Forestación y Re-forestación.	Plantaciones forestales y bosques.

De aprobarse nuevos tipos de proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio de ámbito municipal, la Municipalidad Metropolitana de Lima, podrá incorporarlos al régimen de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Encárguese al Comité Técnico Mecanismo de Desarrollo Limpio, la elaboración del Reglamento de la presente Ordenanza, en coordinación con la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, Organos de Línea, Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de la Corporación Municipal, involucrados en la presente Ordenanza, en un plazo no mayor a 60 días desde su nombramiento, como tal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio de Inversión pública, deberán ceñirse a lo dispuesto por la Ley N° 27293 – Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento, modificatorias y normas complementarias.

Segunda.- Los proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio de inversión privada, deberán ceñirse a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 758, sus modificatorias y normas complementarias; así como a la Ordenanza N° 867 – Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada, además de lo dispuesto por la presente Ordenanza y su Reglamento.

Tercera.- Encárguese a la Gerencia de Servicios a la Ciudad – Subgerencia de Medio Ambiente, realizar coordinaciones con el Ministerio del Ambiente, Autoridad Nacional designada para el Mecanismo de Desarrollo Limpio para solicitar apoyo en la capacitación

y asesoramiento de las Unidades Formuladoras de proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los recursos que se obtengan como consecuencia del desarrollo de proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio, constituirán aportes del Fondo Metropolitano del Ambiente – FOMA, creado por Ordenanza N° 1016 del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental y serán destinados a fortalecer la gestión ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima o de aquellos proyectos compatibles con el desarrollo sostenible de la ciudad, previa aprobación del Concejo Metropolitano.

Los recursos que se obtengan por contratos de participación de la inversión privada, constituirán aportes del FOMPRI (Fondo de Promoción de la Inversión Privada), de conformidad con el artículo 4° de la Ordenanza N° 381, modificada por Ordenanza N° 867.

Segunda.- Las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, quedan facultadas para conformar su Comité MDL y designar sus Unidades Formuladoras de Proyectos respectivas, cuyas funciones guarden relación con el desarrollo de proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones o adoptar la organización que estimen conveniente.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de la publicación de su Reglamento.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 29 ENE. 2010.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

¹ **Potencial Calentamiento Global. PCG:**

Índice que expresa la contribución relativa de cada GEI al calentamiento atmosférico. Se le asigna el valor de 1 al PCG del CO₂ y se compara el resto de GEIs con ese valor.

456216-1

Reglamentan parámetros urbanísticos y edificatorios para el área asignada como Zona de Reglamentación Especial (ZRE) del Asentamiento Humano de Ciudad de Gosen - Villa María del Triunfo

ORDENANZA N° 1344

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 4 de febrero del 2010 el Dictamen N° 005-2010-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS, PARA EL AREA ASIGNADA COMO ZONA DE REGLAMENTACION ESPECIAL (ZRE) DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE CIUDAD DE GOSEN – VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACION

La presente Ordenanza es de aplicación en el área desafectada, calificada como Zona de Reglamentación Especial (ZRE) constituida por un área de 11,065.37 m² que forma parte de un área mayor correspondiente al Lote